

hasta el día los manejos, empeños e influencia siniestra: 2.º, porque la facilidad de reunirse los Representantes de aquel Estado y componer la mayoría del Congreso y Senado, causan una preponderancia inconstitucional y escandalosa, como lastimosamente se ha experimentado en el presente año: 3.º, por las disposiciones varias que una facción de Guatemala ha hecho contra los derechos e intereses de los demás pueblos, y que últimamente es peligrosa a toda la República por haberse ya atentado por las autoridades de aquel Estado, levantando armas ofensivas, contra el gobierno federal, cuyos hechos repetidos, si bien no lograrían disolver enteramente el pacto federal, causarían a lo menos el temor y falta de libertad consiguientes en las Superiores Autoridades Federales; considerando igualmente: que la confianza que los pueblos le han depositado, exige que no les deje atropellar por una facción, sino que sostenga inviolables sus derechos y los haga respetar, ha tenido a bien decretar y decreta:—Art.º 1.º El Gobierno, con estos fundamentos, representará al Congreso